

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21 P01076 Factura No.: 4232

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENÉTICA INTELIGENTE PARA AMÉRICA LATINA GEINTELAL CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Mayo del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GENÉTICA INTELIGENTE PARA AMÉRICA LATINA GEINTELAL CIA.LTDA., el señor ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora KOURILOVITCH MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, de transito por la ciudad de Quito por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar





VIGESIMA PRIMERA

una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciu dad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
KOURILOVITCH MARIA	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GENÉTICA INTELIGENTE PARA AMÉRICA LATINA GEINTELAL CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN. COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su obieto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).-Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participacione s	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID	160	160.0	160.0	0.0
KOURILOVITCH MARIA	240	240.0	240.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) KOURILOVITCH MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de



NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. - Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

Firma Socios:

ARMAS CUESTA FERNANDO DAVID

notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.

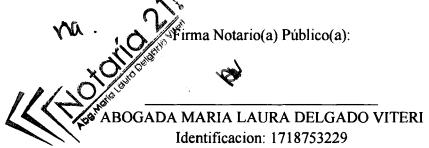
CEDULA: 1713161907

KOURILOVIT OH MARIA CEDULA: 0104181060

La Notaine



VIGESIMA PRIMERA



Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI Date: 2015.05.08 17:41:02 COT Reason: Fiel copia del original







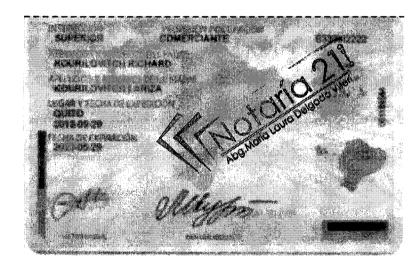
Notark

0 5 MAYO 2015

ADQLACTOR OF THE NOTARIA NOTARIA

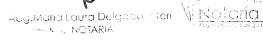






HOTAPIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTUTO METROPOLITANO

05 MAYO 2013









20151701021P01066

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura N°: 20151701021P01066 **ACTO O CONTRATO:** CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MAYO DEL 2015 OTORGANTES OTORGADO POR Persona que le Persona Calidad Nombres/Razón social Tipo intervininete Nacionalidad Identificacaión identidad representa ARMAS CUESTA FERNANDO POR SUS PROPIOS COMPARECIEN ECUATORIA Natural 1713161907 CÉDULA DAVID DERECHOS POR SUS PROPIOS COMPARECIEN **ECUATORIA** MARIA KOURILOVITCH Natural CÉDULA 0104181060 DERECHOS ΤĒ A FAVOR DE Documento de Persona que Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Nacionalidad Calidad identidad Identificación representa UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia PICHINCHA QUITO BENALCAZAR DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: LA SEÑORA KOURILOVITCH MARIA CON DOMICILIO EN CUENCA DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



